

Dic 18 de 91.

Lic. Mario Ramón Beteta

Mil gracias, estimado don Efigiel Angel, por su amable, amistoso comentario en Plaza Pública de ayer.

Me tiene Ud. a sus ordenes ahora en Fonatur, Insurgentes 800, Tel 687-26-97 687-05-67 (y 68). Espero que recomendaros pronto nuestros desayunos. Yo lo buscaré. Mientras tanto un fuerte abrazo. M Beteta

Dr. Jorge Carpizo

PRÉSIDENTE

COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

México, D.F., diciembre 17 de 1991.

SR. MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

P r e s e n t e

Distinguido señor Granados:

*Muy apreciado Miguel Angel*

Me es muy grato expresar a usted, mi agradecimiento por su interés en la causa de los derechos humanos y el apoyo a la labor de esta Comisión Nacional durante 1991.

Reciba mis mejores deseos de salud y bienestar para el año venidero de 1992

*y con todo afecto y agradecimiento*



Dr. Jorge Carpizo

PRESIDENTE

COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

México, D.F., diciembre 13 de 1991.

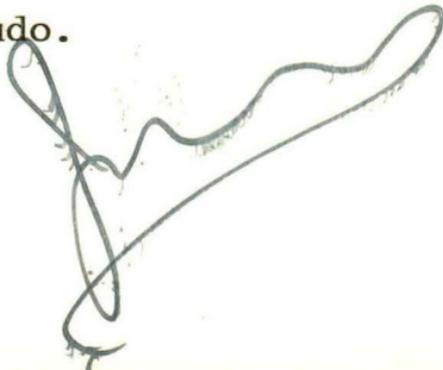
SR. MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

P r e s e n t e.

Muy estimado Miguel Angel:

Te externo mi agradecimiento por los comentarios en tu columna Plaza Pública, sobre el Tercer Informe - Semestral de esta Comisión Nacional.

Recibe un afectuoso saludo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

PERIFERICO SUR 3469 ESQ. CON LUIS CABRERA  
COL. SAN JERONIMO LIDICE  
DEL. MAGDALENA CONTRERAS  
C. P. 10200 MEXICO, D. F.

Tijuana, B.C. diciembre 12 de 1991.

Lic. Miguel Angel Granados Chapa  
Cuauhtemoc 16 5o. piso  
México, D.F. C.P.06720

Muy estimado Lic. Granados:

Informo a usted con gran alegría que después de pocos más de dos años de lucha tenaz e infatigable el juicio laboral entablado por esta su servidora en contra del STIRT Tijuana y Operadora de Radio y TV, en su primera etapa, mereció que el laudo me favoreciera. La Junta Especial CINCO presidida por la Lic. Amira Méndez Dehesa, en una decisión justa, honesta y muy memorable, ordenó mi reinstalación como editorialista en Monitor-XX y conductora de una revista radiofónica llamada Vida Plena, lo cual sucedió a partir del pasado 4 del actual.

Los dos demandados se fueron al amparo, recurso que la ley les otorga; lástima que ellos no confíen en la autoridad y también respondan con agresiones solapadas, subterráneas y mezquinas. Pero, con el apoyo del público, que por fortuna tengo, sabré hacerles frente. Ya enteraré a usted en su oportunidad debida de los resultados finales de este juicio.

Quiero reiterarle mi agradecimiento por su invaluable ayuda, la mejor forma de corresponder, es asegurando que, mi profesión está al servicio de la verdad y de la justicia. Y mi empeño en servir a este pueblo que tanto necesita de periodistas libres.

Con la admiración y amistad de



Luz Elena Picos  
Ocampo 1325C  
Tijuana, B.C.  
C.P. 22000  
Fax 880959

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO  
EXPEDIENTE LABORAL 353/89  
MA. DE LA LUZ ELENA PICOS AGUIRRE  
=Vs=  
OPERADORA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.  
y Otro

L A U D O . -

México, Distrito Federal a diez de Octubre de mil novecientos noventa y uno.-

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio al rubro citado y - - - - -

1.- Por escrito presentado ante esta Junta el 7 de noviembre de 1989, la C. Ma. de la Luz Elena Picos Aguirre, por su propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Av. Ryerson, número 65-A-5 en esta Ciudad, demanda de la empresa Operadora de Radio y Televisión S.A., con domicilio en Carlos Rovirosa núm. 142, Fraccionamiento Aviación en la Ciudad de Tijuana Baja California y del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la radiodifusión, televisión, similares y conexos de la R.M., Sección Tijuana, con domicilio en Gardenias Número 82, Fraccionamiento del Prado en Tijuana Baja California, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones, derivadas del injustificado despido de que fué objeto el 7 de agosto de 1989:

a). De la empresa demandada, la reinstalación de su trabajo en las mismas condiciones en que lo venía desempeñando hasta antes de su injustificado despido, incluyéndose las prestaciones que pudieran corresponderle, en caso de que la relación laboral hubiera continuado en forma ininterrumpida; el Sindicato co-demandado reclama el pago de daños y perjuicios que se traduce en los salarios que ha dejado de percibir con motivo de su injustificado despido y los que se siguen generando hasta que sea reinstalada en los términos reclamados, y a la base de un salario diario de \$166,667.00. Señaló en los hechos de la demanda que en la última semana de Abril de 1987, celebró contrato verbal con la hoy demandada Operadora de Radio y Televisión S.A., a través del señor Enrique Lutheroth Camou para prestar e servicios como Locutor en la Estación XEAX (Radio Ranchito 1440 amplitud modulada), percibiendo a la fecha de su despido un salario diario de \$166,600.00, y desempeñando funciones propias de un locutor y editorialista dentro del programa "vida plena", y "monitor doble x"; que no es miembro del Sindicato demandado, por lo que la empresa demandada solicitó a dicho Sindicato su anuencia para

que pudiera desarrollar sus labores sin ningún problema a lo cual accedió el sindicato codemandado, pagando la actora las cuotas correspondientes, y que no obstante lo anterior el Sindicato codemandado por escrito del 7 de agosto de 1989 solicita a la empresa demandada la separe del trabajo por los motivos que en dicho oficio se señalan, los cuales son falsos e insuficientes para justificar el despido de que fué objeto. que mediante escrito fechado el 31 de mayo de 1990, aclaró su demanda, en el sentido de que en el escrito mencionado el Sindicato codemandado comunicó a la empresa demandada que había tomado la decisión de suspenderla en forma definitiva a partir del 8 de agosto de 1989, escrito que fué suscrito por los secretarios de trabajo, de Organización, de Finanzas y de Educación Sindical quienes no tienen personalidad legal para tomar esa clase de medidas; que dicha suspensión fué indebida, así como la actitud de la empresa demandada al acatarla ya que el término de la Ley Laboral las suspensiones no pueden exceder de 8 días y que en su caso fué definitiva, por lo que demanda en forma solidaria a los demandados el pago de salarios caídos, que a la fecha de su despido tenía asignado por la empresa demandada el horario de las 14.05 a las 15.00 horas para transmitir el programa "vida plena", y que su relación de trabajo fué por tiempo indefinido en las condiciones y horarios que la empresa determinaba según las necesidades de la programación; que en la campaña de pretemporada del beisbol se le otorgaban sus vacaciones suspendiéndose la transmisión del programa "Vida plena"; que tenía como día de descanso los sábados y domingos para "Vida plena", y los domingos para el "Comentario Editorial", - - - - -

2.- En la etapa conciliatoria, no fué posible arreglo alguno, y en la etapa de Demanda y Excepciones la parte actora, ratificó su escrito inicial de demanda y la aclaración hecha al mismo, y el Sindicato demandado dió contestación en términos de su escrito que obra a fojas de la 44 a la 47 de los autos, manifestando que no afirmaba ni negaba el inciso a), por no serle propio, señalando que la actora no le prestaba ningún servicio personal subordinado, por lo que, la actora carecía de derecho y acción para reclamarle el pago de daños y perjuicios. En relación con los hechos, el primero por no serle propio ni lo afirma ni lo niega, manifestando que por oficio del 8 de mayo de 1987, la empresa demandada le comunicó que a partir del 11 del mismo .

mes y año empezaría a transmitir de lunes a viernes de las 11.00 a las 12.00 horas un programa denominado "Vida plena", dirigido por la C. H. de la Luz Elena Flores Aguirre, y que solicitaba se le informara cual sería la cuota de tránsito que se pagaría por la participación de la señora Flores en el programa; que lo anterior implica que la hoy actora solo colaboraba en el programa que ella misma dirigía y que dicho sindicato solo cobraba la cuota señalada por salir al aire la voz de la actora, quien como lo señala es ajena al personal sindicalizado, de donde se concluye que no existía relación laboral con la actora; ya que la misma dirigía y elaboraba el programa "vida plena", a su libre albedrío pues laboraba con elementos propios, sin recibir órdenes precisas y en consecuencia sin dirección ni subordinación; el hecho 2 no niega manifestando que lo cierto es que solicitó a la empresa demandada que no pasara la voz del programa "vida plena", ya que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 12 del contrato Ley, de la Industria de la Radio y la Televisión y 154 de la Ley laboral, la demandada estaba obligada a preferir una voz sindicalizada de la que no lo era, o sea que ejercitó tan solo el derecho de preferencia consignado en el ordenamiento laboral mencionado, de donde se concluye que nunca solicitó la separación del trabajo de la actora ya que, la misma no era personal sindicalizado, oponiendo además la excepción de obscuridad e imprecisión de la demanda; así mismo por lo ya señalado niega la aplicación de la demanda, haciendo notar que la actora requería de los servicios de otras trabajadoras para la transmisión de su tiempo contratado en el programa "vida plena", como se acredita con el escrito del 23 de agosto de 1987, dirigido a dicho sindicato por la hoy actora, y en el cual le solicita se autorice a la periodista Ma. del Carmen Flores para que colabore esporádicamente en la Revista Radifónica "vida plena", lo que demuestra que la actora para la celebración y elaboración de su programa "vida plena", requirió y contrató los servicios de terceras personas, actuando como patrón de su propio programa y tiempo contratado, no teniendo horario de labores fijo, ni un salario, ni vacaciones ni ninguna otra prestación. Negó que fuera aplicable el derecho invocado por la actora. La empresa demandada dió contestación en términos del acta de fojas 54 v. y 55, manifestando que negaba la

demanda en todas y cada una de sus partes, ya que entre la actora y la empresa demandada jamás existió relación de trabajo alguno, por lo que, negaba los incisos a), b), c) y d), y la aclaración a los mismos en todas sus partes; que lo cierto es que la actora en su carácter de cliente de la empresa demandada celebró contrato para transmitir el programa radiofónico denominado "vida plena", con una duración de 30 minutos de lunes a viernes, en donde la propia actora era su propio patrón, ya que la actora se encargaba de comentar dicho programa; que en relación con los hechos ignora si la actora era o no miembro del sindicato, negando que haya existido despido alguno, ya que, jamás existió relación de trabajo con la actora que, la actora celebró contrato para transmitir un programa radiofónico sin ningún vínculo laboral que la ligara como trabajadora con la empresa demandada, que es falso que la actora tuviera asignado el salario que indica y que se le hubiera indicado horarios y días para el desempeño de sus labores, por la simple razón de la inexistencia de la relación laboral, oponiendo la excepción de falta de acción y de derecho en términos del artículo 20 de la Ley laboral. En vía de replica la actora insistió en sus manifestaciones. En la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, la actora, y la empresa demandada ofrecieron las pruebas que a sus intereses convino, y por lo que se refiere al sindicato codemandado, no habiendo comparecido a la etapa mencionada, se le tuvo por perdido su derecho para ofrecer pruebas en el presente juicio; una vez desahogadas las pruebas aceptadas por esta Junta y que así lo ameritaron, se concedió a las partes término común para alegar, habiendo hecho uso de este derecho únicamente la empresa demandada, teniéndoseles por perdido su derecho para alegar a la actora y sindicato codemandado, y hecho lo anterior se declaró cerrada la instrucción y se ordenaron turnar los presentes autos a Proyecto de resolución.-----

#### C O N S I D E R A N D O

I.- Esta Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje es competente para conocer y resolver el presente conflicto de conformidad con lo establecido por las fracciones XX y XXXI del artículo 123 Constitucional apartado "A" y los artículos 527 604 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-

II.- La litis en el presente juicio se reduce a determinar si son o no procedentes las prestaciones reclamadas por la actora, quedando a cargo de la empresa demandada acreditar que la relación que le unía con la actora era la de que la actora era su cliente y no una relación laboral; por otra parte, queda a cargo de la actora, - que acreditar que el sindicato co-demandado por escrito del 7 de agosto de 1989, solicitó a la empresa demandada la separación del trabajo, - - - - -

III.- La empresa demandada al dar contestación a la demanda negó la existencia de la relación laboral con la hoy actora, manifestando que lo cierto era que la actora tenía el carácter de cliente de la empresa demandada y que con tal carácter celebró contrato con dicha empresa para transmitir un programa radiofónico denominado "vida plena", con una duración de 30 minutos de lunes a viernes, programa en el que la actora era su propio patrón y que se encargaba de comentar dicho programa, ofreciendo como pruebas de su parte -- para acreditar tal situación, la documental privada consistente en copias fotostáticas de las facturas que describe en el apartado 4, de su escrito de pruebas y que obran agregadas a fojas 161 a 199 de los autos, facturas otorgadas por la demandada en favor de la actora, y que si bien es cierto fueron objetadas en cuanto autenticidad también es cierto que las mismas fueron perfeccionadas mediante su cotejo, (fojas 241 y 242), y del análisis de las mismas se desprende que efectivamente en dichas documentales se señala a la actora con el carácter de cliente, ~~no obstante lo anterior~~, entendiéndose por relación de trabajo la situación jurídica objetiva que se crea en que un trabajador y un patron por la prestación de un trabajo - subordinado, cualquiera que sea el acto o la causa que le dió origen, y, no habiendo ofrecido la empresa demandada alguna otra prueba con la cual se rebatiera su manifestación en el sentido de que la relación que le unía con la actora era la de que esta era su cliente y no una relación de trabajo, y con base en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley laboral, el cual establece que se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre - el que presta un trabajo personal y el que lo recibe, y, no habiéndose ofrecido por la empresa demandada como ya se dijo alguna otra prueba con la cual acreditara su dicho en el sentido de que la actora realizaba las labores en forma autónoma sin dirección de ninguna especie por parte de dicha empresa, o sea sin que se diera el ele--

- 6 - exp. laboral 333/89

mento subordinación, y existiendo además la aclaración por parte de la actora a través del desahogo de su confesional, (fojas 243), y específicamente, al dar contestación a la posición número 5, en el sentido de que recibió facturas porque es la única forma que tiene la empresa para manifestar sus ingresos, por lo cual no hubo cliente -- ya que no hay contrato firmado, por la actora y el C. Enrique Luthboth, y que el programa "vida plena", se transitó todos los anuncios contratados por la empresa, lo que se comprobó también a través de las facturas que envía la empresa, y, adhiriéndose como un principio general que, salvo prueba en contrario, la prestación de servicios queda comprendida en el ámbito del derecho del trabajo, y debe regirse por las disposiciones de la Ley respectiva; e -- y aunado lo anterior a lo acreditado por la parte actora a través del desahogo de la testimonial ofrecida por su parte a cargo de los CC. Victor Manuel Bautista Escandon y Mary Carmen Flores Avila --- (fojas 248 a 252), en el sentido de que la actora percibía un salario y que éste era de acuerdo a la cantidad de patrocinadores que se tuviera en el programa "vida plena", en consecuencia se concluye que la demandada no acredita en modo alguno que la relación que la unía con la actora era de que ésta era un cliente, por lo que, se considera dicha relación por todo lo ya señalado, como una relación de trabajo. Por otra parte, con la documental ofrecida por la parte actora en el inciso a) del apartado 11 de su escrito de pruebas, y consistente en oficio número 11964 del 7 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por los CC. Enrique Artonga Aguilar, Arcadio Solís Vargas, Félix Rivera Cobian, y Arnaldo Sánchez Fontes, Secretarios de Trabajo, organización, Finanzas, y Educación Sindical respectivamente, del sindicato (co-demandada) Sección Tijuana, y dirigido al señor Gustavo López Moreno, Gerente de la hoy demandada Radiodifusora X.E.X., prueba que si bien es cierto fue objetada en cuanto a autenticidad, por la empresa demandada, y desechada a la actora el perfeccionamiento ofrecido respecto de la misma, también es cierto que quien objetó la documental en cuestión es la empresa demandada, y no los signatarios de la misma, por lo que, a juicio de esta Junta tal documental tiene valor probatorio pleno, y con la cual la actora acredita que mediante el oficio mencionado los signatarios ya citados le comunicaron al C. Gustavo López Moreno, la decisión de ese Comité Ejecutivo en pleno, de suspender en forma definitiva a la hoy actora, a partir del 8 de agosto de 1989 sin que

la actora pueda hacer uso de los medios ni en esta o en ninguna otra en la que el sindicato co-demandado sea el mayoritario documental con lo cual sufra no queda acreditada por parte de la actora el dero de del que dice fué objeto. se hace no ar que en la documental en cuestion, tambien se reconoce por parte del sindicato codemandado la ausencia del mismo para que la actora interviniere en el programa "vide plena". Por lo anterior, se condena a la empresa Operadora de Radio y Televisión S.A., a reinstalar a la actora, Ma. de la Luz Elena Picos Aguirre, en los mismos términos y condiciones en que se venía desempeñando hasta el 7 de agosto de 1989; condenándose al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana a pagar a la actora daños y perjuicios que se traducen en los salarios dejados de percibir por la misma a partir del 7 de agosto de 1989 y hasta que se cumpla con la presente resolución. A fojas 224 obra el dictamen del abogado de la confesional de la empresa demandada, la que se reduce a su contenido, al igual que la confesional por hechos y copias a cargo del C. Enrique Lutheroth Canon (fojas 245), respecto de la confesional del sindicato codemandado, la parte actora se desistió del dictamen de esta prueba (fojas 225), las demás pruebas ofrecidas por la parte actora en los incisos b), e il), del apartado II, de su ofrecimiento de pruebas se reducen a su contenido. La instrucción de actuaciones y presuncional local fueron ofrecidas por las partes, por lo ya señalado, favorecen a la actora. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 837 a 848 de la Ley Federal del Trabajo, se de resolverse y en - - - - -

**R E S O L U C I O N**

PRIMERA.- La parte actora probó su acción y los demandados no justificaron sus excepciones y defensas. - - - - -

SEGUNDA.- Se condena a la demandada OPERADORA DE RADIO Y TELEVISION S.A., a reinstalar a la actora MA. DE LA LUZ ELENA PICOS AGUIRRE, en los mismos términos y condiciones en que se venía desempeñando al 7 de agosto de 1989, condenándose al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la R.M., Sección Tijuana, a pagar a la actora mencionada daños y perjuicios que se traducen en los salarios dejados de percibir por la misma a partir del 7 de agosto de 1989 y hasta que se cumpla con la presente resolución, ordenándose abrir incidente de - - - - -

liquidación para su correcta cuantificación. - - - - -

TERCERO.- Se concede a los demandados el término de 72-  
horas para dar cumplimiento a la presente resolución. - - - - -

CUARTO.- NOTIFIQUESE PARA NALIZARSE. COM. LAB. I en su -  
oportunidad archívese el expediente como asunto concluido. DOY FE.

LIC. MONTAÑO

ASI LO RESOLVIERON POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS CC. RPTES. DEL GOBIER  
NO Y DE LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL VOTO DEL REPRESENTANTE DEL==  
PATRONES, INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUM. CINCO DE LA FEDERAL-  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. DOY FE. - - - - -

PRESIDENTE DE LA JUNTA ES  
PECIAL NUMERO CINCO

LIC. AMIRA MENDEZ DEHESA

REPRESENTANTE DE LOS  
TRABAJADORES

REPRESENTANTE DE LOS  
PATRONES

SR. SAMUEL CASTRO CABRERA

LIC. JOAQUIN MIER TORCIDA

EL C. SECRETARIO

GOBIERNO DEL ESTADO  
TIJUANA, B. C.  
DEC 4 1991

17-DIC-91

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE DE TIJUANA.

PRESIDENCIA.

0 635

353/91.

- El que se indica.

30592

Tijuana, B. Cfa., Diciembre 4 de 1991.

C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN -  
ESTA CIUDAD.

Dentro de los autos del exhorto del exhorto recibido por esta Autoridad el dia 3 de este mes, procedente de la C. Presidente de la -- Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en México, Distrito Federal, deducido del expediente laboral número- 353/89, promovido por MARIA DE LA LUZ ELENA PICOS AGUIRRE, contra OPERADORA - DE RADIO Y T.V., S.A., y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA RA-- DIO DIFUSION, TELEVISION, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, regis-- trado en esta Dependencia con el número 131/91, en el Libro de exhortos res-- pectivo, recayó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Gírese atento oficio al C. Registrador Público de la - Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, para que en auxilio de esta Autoridad y de la exhortante, C. Presidente de la Junta Especial Número Cinco de la Fede-- ral de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de México, Distri-- to Federal, tenga a bien inscribir el embargo definitivo a favor de la C. MA-- RIA DE LA LUZ ELENA PICOS AGUIRRE, sobre el lote de terreno y sus construccio-- nes ubicado en Calle Gardenia # 82 del Fraccionamiento El Prado clave cataste-- tral PR-007-016, inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio bajo - partida número 14641 de la Sección III, Tomo 63 de traslación de dominio, sien-- do la Escritura número 15202, del Volumen 182 de la Notaria Pública Número Dos de este Municipio de fecha 7 de marzo de 1961, con clave catastral autorizada- IB089016 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte, co-- linda con Lote 15, 30 metros, al Sur con lote 17, 30 metros, al Este Calle de- Gardenias con 15 metros, al Oeste con Lote 15 con 15 metros.- Hagase saber a - dicha Autoridad, que al monto por el cuál fue embargado el inmueble antes des- crito asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL....."

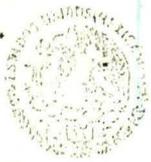
Se remite a Usted, copia fotostática certificada del acta - de embargo que en este oficio se menciona.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON RE  
SIDENCIA EN TIJUANA, B. CFA.

Junta Local de Conciliación  
y Arbitraje de Tijuana, B.C.

LIC. JOSE MANDUJANO ALVAREZ.

DEC 04 1991  
Local de Conciliación  
y Arbitraje de Tijuana, B.C.



En Tijuana, Baja California, siendo las 7:30 Horas del día 4 de Diciembre de 1991. El suscrito Actuario hace constar que en compañía de la Actora C. Maria de la Luz Elena Picos, nos constituimos nuevamente el domicilio de la parte demandada Operadora de Radio y TV S.A., a efecto de acudir materialmente a la actora, ubicado en calle Carlos Robles N. 142 del Fraccionamiento Aviación, haciendo constar la presencia de la C. Patricia Serrano Hernandez, gerente de la estación de Radio demandada, a quien al hacerle saber el objeto de la diligencia manifiesta no tener oposición alguna. Acto seguido en este Acto doy posesión jurídica y material a la actora Maria de la Luz Elena Picos en el puesto que venia desempeñando de 7:30 Horas a 7:35 Horas, de la mañana, quien solicita el uso de la voz y manifiesta: - Que el comentario era grabado, solo por hoy, por excepción será en vivo, pero aquí está el casete grabado en casa. Acto seguido y una vez que le he dado posesión dice posesión material y jurídica en el puesto que venia desempeñando de 7:30 a 7:35 Horas, doy cuenta a la Superioridad con lo actuado, conste lo que fuere.

2

Pedro Benet  
 ACTUARIO.

E L GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, C. LICENCIADO ANTONIO ORTIZ SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON RESIDENCIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, - QUE SUSCRIBE:-----

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, B.C. CERTIFICA: QUE LA FOTO COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y QUE CERTIFICO EN UNA FOJA UTIL, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.-----

LIC. ANTONIO ORTIZ GUTIERREZ.  
 Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, B.C.



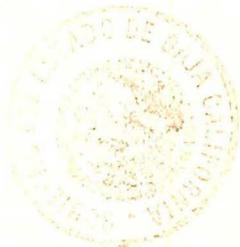


L I C E N C I A D O C A R L O S P E R E Z  
A S T O R G A, S e c r e t a r i o G e n e r a l d e l a J u n t a L o c a l  
d e C o n c i l i a c i ó n y A r b i t r a j e c o n r e s i d e n c i a e n T i j u a n a,  
B a j a C a l i f o r n i a, q u e s u s c r i b e: - - - - -

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE  
TIJUANA, B.C.

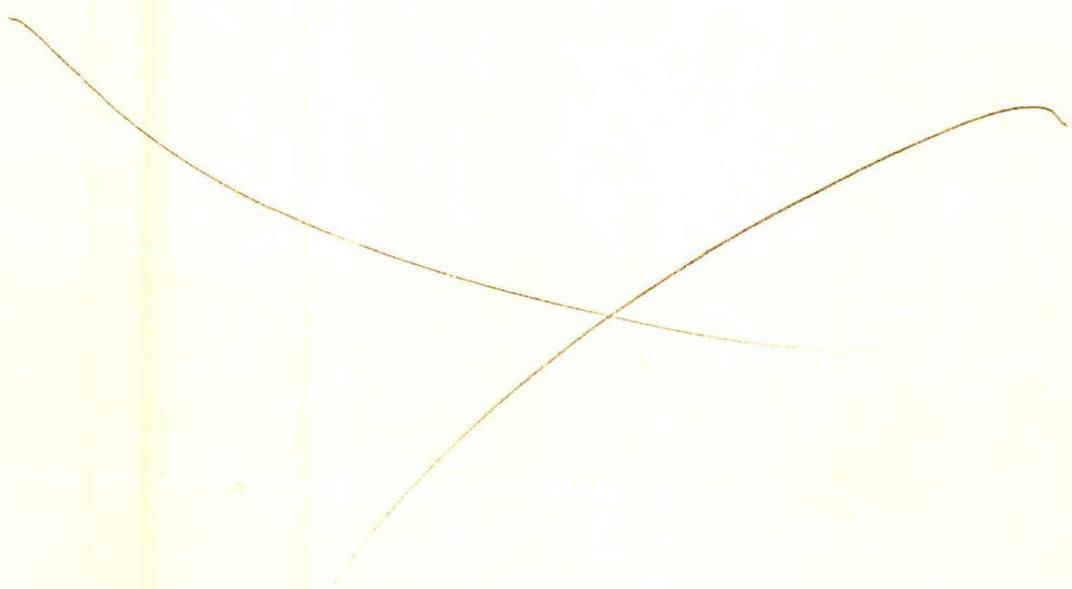
C E R T I F I C A : - - - - -

Q U E L A P R E S E N T E F O T O S T A T I C A E S F I E L Y E X A C T A A S U S  
O R I G I N A L E S Q U E T E N G O A L A V I S T A, M I S M A Q U E C E R T I F I C O  
E N U N A F O J A U T I L A S O L I C I T U D D E P A R T E I N T E R E S A D A A  
L O S T R E C E D I A S D E L M E S D E D I C I E M B R E D E M I L N O V E C I E N  
T O S N O V E N T A Y U N O, E N L A C I U D A D D E T I J U A N A, B A J A C A L I  
F O R N I A. - - - - -



L I C. C A R L O S P E R E Z A S T O R G A.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE  
TIJUANA, B.C.



# Cartaz

## \* La reinstalación de Luz Elena Picos en XEXX

Sr. Co-Director:

**T**ranscurrieron más de dos años y...

El pasado martes 3, en forma por demás intempestiva, los abogados que han atendido en B.C. y en México, D.F. el juicio laboral de esta servidora en contra del STIRT Tijuana y Operadora de Radio y Televisión (XEXX) me informaron estar listos, justo con el Actuario, para ejecutar el exhorto enviado por la Junta Especial Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje (D.F.) que consistía en:

1.- Reinstalarme en mis comentarios de las 7.30 de la mañana dentro del programa Monitor-XX (de lunes a sábado) y en la revista radiofónica Vida Plena que de lunes a viernes se presenta de las 14.05 a las 15.00 horas.

2.- Requerir al STIRT Tijuana el pago de 30 millones de pesos "como gastos de manutención y compensatorios" en tanto llega el juicio laboral a su fin, que si me sigue favoreciendo (como es de justicia) deberá liquidarme salarios caídos desde mi despido hasta mi reinstalación.

En el caso de la XEXX y ante el intento del abogado de la empresa, Javier Antonio Martínez Alarcón por retardar la ejecución de un laudo justo, afortunadamente imperó la prudencia ante la firmeza y conocimientos exhibidos por mi abogado Armando Ramírez de la Garca quien aceptó, para demostrar nuestra buena disposición, que se retardara mi reinstalación por algunas horas, esto es, hasta el miércoles 4, como así sucedió.

En relación al STIRT, su secretario general, el C. Antonio Mena Munguía, declaró al Actuario: "que el sindicato carece de fondos económicos y es totalmente insolvente" y él mismo señaló el inmueble que ocupa el sindicato en Calle de Gardenias N° 82 y solicitó el propio C. Mena, ser su depositario. Mi abogado aceptó ambas peticiones.

A partir de entonces, he estado recibiendo por parte de quienes me honran con su atención (que gracias a Dios, son bastantes) una justa queja: "¿Por qué no informé a través de los medios de comunicación de este hecho?... ni siquiera en mi columna semanal en ZETA". Bueno, como digo, porque todo fue intempestivo y además mi colaboración la di, vía fax, el lunes por la tarde.

Pero sucedió que a mitad de la diligencia en XEXX

llegó la periodista Dora Elena Cortés de Cambio 21, que ciertamente ha sido muy solidario en este asunto. Ella no me dijo quién fue su informante, pero ciertamente me alegró mucho verla.

Pasado el vértigo de las diligencias, me tuve que concentrar en mi comentario de reinstalación, (a propósito, gracias por sus opiniones y deseos de que se volviera a presentar. No dispongo de la grabación, pero anexo a la presente, le entrego a ZETA copia del escrito original de reingreso a XX, quizá en un futuro inmediato dispongan de espacio para publicarlo).

Después, no ha habido un solo periodista que se acerque a preguntarme. Por fortuna, no han sido indispensables para dar fe de un hecho irreversible: el triunfo actual de la razón y de la justicia. (Del futuro sólo Dios sabe).

Aunque quizá los informadores tengan razón... este asunto es tan cotidiano... ¿cuál trascendencia?... ni siquiera para exaltar a las autoridades laborales de la Federación que se atrevieron a obrar con rectitud... también es cosa de todos los días jugársela por la Justicia.

A quienes además de haberme manifestado su solidaridad y ayuda, en la forma que lo necesité, (incluyendo las oraciones que "mueven montañas") y a quienes ahora me prodigan su alegría, le suplico: no me dejen sola, la lucha sigue (la de los tribunales, no tengo duda sobre el buen fin) y es que, pedir grandeza en la derrota, como yo ofrezco generosidad en el triunfo, es mucho esperar. Es muy difícil para quien ha saboreado por años el poder, ahora constatar que se le va de las manos.

Finalmente para aquellos que aquí y en México manifiestan su preocupación por mi seguridad personal les digo, con palabras del Inmortal Quijote:

"La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; por ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre; por la LIBERTAD, así como la HONRA, se puede y debe aventurar la vida..."

Claro, espero que esto último no sea necesario.

Luz Elena Picos.

modernos vamos a tener que olvidar nuestra lengua, aspecto fundamental de nuestra cultura? Recuerda que en alguna ocasión la Secretaría de Gobernación intervino en los famosos negocios esos de hamburguesas porque imprimieron en sus recipientes desechables el escudo y la bandera nacionales, haciendo así mal uso de ellos a criterio de esa Secretaría. Pregunto: En el caso de "Baskin 31 Robbins", ¿No se está infringiendo alguna ley o norma al poner tantos enunciados en inglés en una sucursal instalada en México? ¿Es que la franquicia, concesión (o lo que sea) obtenida, les da derecho a usar su idioma cuando se establecen en otro país? Yo creo que no y creo que si deben estar obligados a consignar, todo en español.

No sé qué opinen en Gobernación, en Educación Pública y en la Procuraduría del Consumidor, pero el asunto me parece muy grave. Si esto sucede ahora, ¿qué pasará cuando sea un hecho la firma del TLC? ¿Será el supuesto progreso que nos traerá? espero que no.

Atentamente:  
Leonor Fernández G.  
Bugambillas No. 8, Los Robles  
México, D.F., 04870.

## \* Anuncia un eclipse lunar para este 21

**S**eñor Director: El pasado 27 de noviembre apareció un artículo de Maximino Acosta Sánchez, titulado "Amnesia de la sociedad", donde comenta que la sociedad vivió el fenómeno natural del 11 de julio (el eclipse de México) como se vive la popularidad de un artista o una moda, y que hoy día ya nadie se acuerda de la existencia de una ciencia llamada astronomía, que en la antigüedad formaba el pilar sobre el cual descansaba la estructura social y política de civilizaciones tan importantes como la maya, teotihuacana, egipcia, griega, romana, caldea, inca y en general, las más importantes de la humanidad. ¿Pero a quién debemos responsabilizar de esta amnesia social, de la falta de importancia que se le da actualmente en las sociedades modernas a los fenómenos astronómicos?

La televisión casi nunca se ocupa de informar sobre la aparición o desaparición del planeta Venús, o el regente en determinado mes, los cambios de las fases lunares, la aparición de Sirio, la importancia de Antares durante el final de noviembre, en fin, toda la información que solamente revistas en inglés como Astrology, difunden entre los interesados en la materia.

Opino que el sector institucional, Instituto de Investigaciones Astronómicas, Instituto de Antropología, y medios privados de comunicación, deberían de ocuparse de este asunto de una manera más responsable y acostumbrar al público en general a recibir por medio de los noticieros y periódicos toda la información relacionada con esta importante ciencia; las noticias de este tipo hay que buscarlas con lupa en todos los periódicos nacionales, así por citar un ejemplo, cuando el Sol emite una radiación u ocurre en él una explosión, nos venimos a enterar días después del hecho y en pequeñísimas notas sin más detalles al respecto, sin citar la hora, día, cantidad de manchas, efectos, etc.

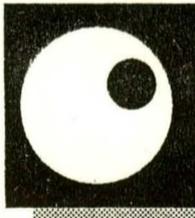
La mayor parte de la población no sabe que el 22 de diciembre es el solsticio de invierno ni qué es lo que significan las palabras solsticio y equinoccio, ni mucho menos la importancia que en el pasado se le daba a la entrada del Sol en Capricornio (punto de equilibrio).

En fin, no existe ni la más elemental cultura astronómica entre el pueblo de México, tal parece que a los medios de comunicación no les interesa en lo más mínimo culturizar al pueblo en asuntos relacionados con la astronomía.

Opino que los medios de comunicación deberían de aprovechar el interés que provocó el eclipse para seguir manteniendo ocupada a la sociedad sobre la importancia de todos los fenómenos astronómicos en general.

El próximo sábado 21 de diciembre se dará un eclipse lunar, con la luna llena del solsticio de invierno; éste será un suceso de particular importancia, ojalá y Televisa pudiera filmar desde la Pirámide de la Luna y continúe interesando al público en general en la importancia que guardan todos estos hechos naturales y la magia misteriosa que existe en el espacio exterior. Este tipo de información es indudable que enriquece el espíritu y nos hace reflexionar filosóficamente sobre las cuestiones más fundamentales sobre el ser del hombre y el mundo.

Atentamente:  
Jesús Ferral Novoa.  
Homero No. 544-402,  
México D.F.  
Tels: 202-65-04 y 202-39-32.



## \* Rechaza las leyendas en inglés de comercios

**S**eñor Director: Para los habitantes de esta capital y de otras ciudades del país, no es nada nuevo leer constantemente los nombres en inglés --o en otros idiomas ajenos-- de gran cantidad de negocios, ya sean de propietarios mexicanos o extranjeros. Son cada vez más las empresas estadounidenses que obtienen nuestra nación o según otra modalidad, que otorgan concesiones a mexicanos para abrir una sucursal de alguna transnacional.

Así, hace años que abundan, por ejemplo, esos restaurantes que venden pollo preparado con la receta del coronel quiensabequé, y rápidamente ha crecido el número de los que hacen las hamburguesas más populares del orbe. Hasta donde sé, todavía faltan trámites para la firma del Tratado de Libre Comercio y, sin embargo, ya estamos invadidos por cientos --¿o miles?-- de productos importados; mientras esto avanza, oímos y vemos por radio y televisión que tal o cual funcionario público o que algún intelectual hizo declaraciones o dictó una conferencia sobre el TLC y la educación, o sobre cómo afectará el TLC a nuestra identidad nacional. Este preámbulo viene de cuento porque viendo la creciente cantidad de novedades en el mercado mexicano he pensado: ¿Hasta dónde llegará todo esto?

El otro día, por referencia de un amigo, acudí a una recién inauguración tienda de helados, situada en la avenida Canal de Miramontes, en la colonia Jardines de Coyoacán, llamada "Baskin 31 Robbins Ice Cream and Yogurt" que se anuncia como "la cadena de helados más grande del mundo" (obviamente de EU). Dada esta advertencia, seguramente pronto que ya las hay y yo no las conozco.

Desde que uno se aproxima a este lugar, dispuesto a probar el "America's favorite ice cream", como se autoadorna, se puede ver colocado en la puerta de cristal un letrero que dice: "Open. Business hours: Monday to Sunday...". Ya dentro, y detrás de los mostradores, en la pared, se ven dos grandes y atractivas fotografías luminosas --no sé si tenga un nombre especial-- que sirviendo de fondo escenográfico muestran los apetitosos postres con sus respectivas leyendas: "Guilt free yogurt deserts" y "Fall in love with our pies". Para señalar lo que contiene cada sección en sus refrigeradores hay sobre ellos, colgados del techo tres letreros de luz de neón: "Custom desert", "Frozen Yogurt" y "Ice Cream". Hay asimismo una sección con varios recipientes, cada uno con un letrero indicando su contenido, por si uno quiere su helado o yogurt con "strawberries", "blueberries" "Chocolate Sprinkles", "Pineapple", etc., como también venden pasteles y se pueden encargar para llevar, tienen un bonito catálogo para escoger el que uno guste, por ejemplo, un "Thanksgiving Day Cake". (III), según dice el pie de la fotografía. Claro que si uno ha podido decidir que va a pedir y quiere saber los precios y las presentaciones de los productos, para ello no hay más que ver las listas colocadas en la pared y ¿qué se lee?, ¡no puede ser!; pues dice: "Chico, mediano, grande, medio litro etc.", ¡sí! en español, aunque no lo crea está en correcto castellano, ¿Y los precios? ¡En pesos!

Claro, si estamos en México y nuestra moneda, aunque muy devaluada, sigue siendo el peso. Y si el idioma oficial de este país es (todavía, gracias a Dios) el español, ¿por qué se permite que haya en ese establecimiento --y tal vez en muchos otros-- tanta información en inglés? Los datos básicos que necesitamos para realizar la compra si están escritos en nuestra lengua, sería seguramente un error en términos de ganancias complicar una operación de compra-venta forzando al cliente a hacerlo sentirse avergonzado ("¿Cómo? ¿No entiende?"), y tal vez preferiría irse a otra tienda".

Entonces, por qué tanta leyenda en inglés? No es que no sea útil y beneficioso conocer ese y otros idiomas, pero si estamos en nuestro país ¿no tenemos derecho, al entrar en cualquier lugar, a leer y entender en nuestra lengua todo lo que se indica e informa?

¿Acaso por esa apertura comercial que nos hace tan

PLEASE

# Luz Elena reinstalada, y embargado edificio del STIRT

**E**n un hecho sin precedentes en Tijuana, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje obligó al STIRT (Sindicato de Trabajadores de Industria de la Radio y Televisión) a reinstalar en su trabajo a una periodista a quien había bloqueado por no aceptar la censura.

Luz Elena Picos volvió a su espacio habitual en el que hace un año y medio comentaba variados temas en el programa "Monitor XX" de la estación XEXX, luego de que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje falló a su favor porque consideró que la despidieron injustificadamente.

Desde el miércoles cuatro de este diciembre los radioescuchas pueden oír de nuevo las opiniones de la periodista que fue suspendida por diferencias ideológicas con el secretario general del STIRT (Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radio y la Televisión) en Tijuana, Antonio Mena Munguía.

De hecho ahora vuelve a tocar los temas políticos que le causaron problemas antes, por ejemplo el martes diez pasado abordó el de la iniciativa de ley electoral del gobernador Ernesto Ruffo Appel, que no fue aprobada por el Congreso del Estado.

En su primera intervención en el programa, desde julio de 1989, Picos centró su comentario en la justicia y la libertad. En su espacio radiofónico que va de un minuto a dos y que inicia a las 7:30 de la mañana dijo: "Mi presencia aquí se debe, lisa y llanamente a la aplicación de la Justicia".



Luz Elena Picos.- Le ganó a Mena  
Foto: Archivo/ZETA

## ...cuando la palabra recobra la libertad

*El siguiente es el texto del comentario con el que hizo su reaparición la periodista Luz Elena Picos en la estación XEXX, luego de imponerse la justicia para que recuperara su libertad de expresión:*

Justicia...

Mi presencia aquí se debe, lisa y llanamente, a la aplicación de la JUSTICIA.

Y éste, es un signo de tiempos que todos deseamos mejores para nuestro querido México.

Ojalá que así lo entienda esta empresa de XEXX, porque yo fui obligada hace dos años a acudir ante las autoridades laborales de mi Patria para que determinaran si era lícito y también legal que me cerraran estos micrófonos.

Hoy regreso porque las autoridades laborales de la Federación, así lo han determinado.

Estoy aquí sin temores, porque cuando se ha vivido respetando la moral y el derecho y sobre todo a las personas, se puede y debe exigir respeto a la dignidad propia y al trabajo al que una se entrega responsablemente.

Creo que vale la pena recordar lo dicho aquí con motivo de mi fugaz retorno el miércoles 26 de 1989, pues sigue siendo actual y sigue siendo válido:

"...con este comentario festejo mi regreso a MONITOR-XX. Festejo ciertamente el triunfo legítimo de una aspiración legítima. Y en esta lucha de buen final, participaron muchos de mis oyentes con su aliento, apoyo y su fe. Doy a todos las gracias y les invito a que juntos reflexionemos sobre la LIBERTAD".

Hablo de la LIBERTAD que no debe encadenarse a

ninguna condición ilícita. Hablo de la LIBERTAD que tiene que ser ejercida siempre con una alta responsabilidad. Hablo de la LIBERTAD que debe ponerse siempre al servicio de la verdad y del bien. La que yo debo y seguiré debiéndole a todos ustedes y que en ese sentido no admite cortapisas. Hablo de esta mi libertad y la libertad de ustedes, que no se ha permitido nunca ni la ofensa, ni la injusticia, ni el lucro. La que no está a la venta y la que no admite ni mordazas en la boca, ni mano negra en la pluma, ni rencor en el alma.

No me refiero a la falsa libertad que algunos entienden como un hacer y decir sin trabas lo que se les antoje, lo que se les dé la gana. Hablo del deber responsable de INFORMAR y COMUNICAR buscando siempre los valores más altos y respetando los derechos ajenos..."

Así como rechazo censuras previas, rechazaré los vergonzosos recursos del servilismo o de la corrupta ocultación de hechos que este pueblo tiene derecho a saber y a oír comentados con autenticidad, valentía, responsabilidad y respeto. Estos son mis compromisos que gracias a Dios, no han variado ni variarán nunca..."

Lo anterior, repito... forma parte de mis comentarios dichos el 26 de julio de 1989...

Hoy regreso, gracias a los cambios que los mexicanos estamos logrando en este sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari y que propiciaron que funcionarios federales dictaran un laudo a mi favor y que es justo.

Doy las gracias a ellos, por su honesto análisis y a ustedes doy las gracias por su apoyo, confianza y fuerza... la seguiré necesitando para que el futuro no sólo sea mañana, sino un tiempo indefinido de servicio... y para que sea realidad esto que ahora les digo... a esta misma hora. Hasta mañana.

Después diría que ello es signo de que los tiempos han cambiado en el país y espera que así lo entienda también la empresa. Remarcó que su regreso se debe a que las autoridades laborales federales así lo determinaron.

Recordó sus propias palabras dichas en su retorno "fugaz" del 26 de julio de 1989 y las consideró válidas para esta ocasión:

"...con este comentario festejo mi regreso a Monitor XX. Festejo ciertamente el triunfo legítimo de una aspiración legítima. Y en esta lucha con buen final, participaron muchos de mis oyentes con su aliento, apoyo y su fe. Doy a todos las gracias y les invito a que juntos reflexionemos sobre la Libertad".

La periodista fue suspendida primero por promoción del STIRT el siete de agosto de 1989 cuando la contienda electoral estatal, donde el PRI (Partido Revolucionario Institucional) perdió la mayoría de los puestos de elección popular en Baja California.

Entonces sus comentarios no gustaron a Mena Munguía porque, según argumentó, iban en contra de los intereses gremiales que están establecidos en sus estatutos. Pero fue a finales de octubre último cuando la Junta Federal de Conciliación resolvió favorecer, de acuerdo a la ley, a Picos ordenando a la empresa reinstalarla y al sindicato pagar 30 millones de pesos por salarios caídos.

"En relación al STIRT, su secretario general, el C. Antonio Mena Munguía declaró al actuario: 'que el sindicato carece de fondos económicos y es totalmente insolvente' y él mismo señaló el inmueble que ocupa el sindicato en Calle de Gardenias No. 82 y solicitó el propio C. Mena, ser su depositario. Mi abogado aceptó ambas peticiones".

# Opiniones

## Gracias a todos

Luz Elena PICOS

¡Ya!

Se produjo lo que muchos consideramos un milagro: que las autoridades laborales de la Federación, emitieran un laudo en favor de una trabajadora injustamente despedida. A la empresa XEXX se le ordenó la reinstalación en las condiciones existentes hasta el momento de mi despido. Al STIRT, se le requirió --por ahora-- el pago de 30 millones de pesos para la manutención de la trabajadora, mientras se decide el amparo que pidieron los líderes condenados.

Empresa y sindicato se fueron al amparo. Aún en el muy remoto caso de que lo ganaran, esta realidad de hoy ya no puede ser cambiada: a partir del pasado miércoles 4, estamos haciendo uso nuevamente de nuestros derechos a expresarnos libremente y a trabajar con todo nuestro empeño en Monitor-XX y en Vida Plena. Y para lograr esto no se pidieron "favores" sino simplemente justicia. De haber pedido "anuencias" y "permisos", se nos habría negado rotunda y categóricamente.

Es una gran pena que ante la hermosa oportunidad de mostrar respeto a las autoridades de la Federación, que a través de servidores honestos (hasta hoy) han concedido la razón a una modesta trabajadora (periodista y locutora), se empeñen los adversarios en seguir agrediendo en forma solapada, subterránea y mezquina. Como que no han entendido que, justamente por vivir en estos tiempos de cambio, nos sentimos con decisión de acudir, si es preciso al mismo Presidente Carlos Salinas, para enterarlo de actitudes que dañan a su administración y a los verdaderos intereses del partido del poder o dominante.

Que no quepa ninguna duda.

Por cierto, reiteramos nuestra gratitud a Dios por haber atendido las oraciones de tantísima gente. A los funcionarios de la Junta Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje (D.F.) que obraron con rectitud y justicia. Y por supuesto, a todos los abogados (7 en total) que coordinados por el talentoso Armando Ramírez de la Garza y con la colaboración definitiva en el D.F. de un eminente abogado, se produjo el milagro.

Emocionadas gracias a todos.

Luz Elena Picos es periodista independiente radicada en Tijuana.

## No debe darse gracias a Dios por la victoria del PAN en 1989

Salvador ROSAS  
MAGALLON

**S**e hacen aparecer datos de que se eligió democráticamente al dirigente estatal del PRI. Si esto de verdad es lo que sucedió, constituye un acontecimiento

grato. Muchas veces en las páginas de "ZETA" he comentado reiteradamente que una causa cierta de nuestras desgracias nacionales, es la existencia de un partido político espurio, como lo ha sido el PRI desde su creación. Allí, el verdadero jefe, el que manda, es el Presidente de la República; él ha sido el que ha mantenido

a ese falso partido con los dineros públicos; ha sido un instrumento gubernamental de dominación. El PRI ha sido permanentemente un Partido de Estado. El tristemente célebre partido oficial; el prigobierno.

Desde su creación (por consejo del

## Ejido, S.A. de C.V.

Felipe RUANOVA

**S**e acabó el mito. Los votos del campesinado han dejado su cautiverio. El PRI se corporativiza con solidaridad o viceversa. El viejo discurso se ha empequeñecido. La razón de ayer es la reacción de hoy. La nueva revolución no tiene pasado. El agro se hizo estadística. Los héroes perdieron su tribuna en la historia. Los mexicanos nos tecnocratizamos involuntariamente. México dejó el "tercer mundo"; ahora somos maquiladores de primera. "Y aún hay más..."

Madero, Pino Suárez, Carranza, Obregón, Villa, Zapata y un millón de hermanos de nuestros abuelos, con cuerpo, con nombre pero sin lápida; hicieron la Revolución Mexicana. El ejido fue la principal conclusión del también principal movimiento social de la nación. "La tierra es de quien la trabaja"; grito de guerra, grito de muerte, grito reivindicador que la burocracia corrompió hasta la ignominia, hasta el archivo del olvido.

El territorio nacional cuando era de más del doble del tamaño actual, nos fue entregado por la fuerza de las armas. La corona española ostentó una propiedad conquistada con la espada, el mosquetón y un crucifijo que representaba a un dios judío árabe, que no supo, cuando vivió en Galilea (sic), que había todo un continente por catequizar.

La corona compartió por trescientos años con cruel desdén, de la mano de un clero inquisidor, más cruel aún, la tierra del primer México. Al nacimiento de la República; la nación se abrogó la propiedad toda, nuestros ancestros, ajenos a un proyecto nacional de cohesión, con más oficio militar que político, infiltrados "hasta la médula" de un clero desleal a los mexicanos, asediados por el entonces "manifiesto" expansionismo yanqui, consolidaron menos de la mitad de nuestro original territorio.

La intervención francesa, de nuevo con las armas, hizo paradójicamente más que la independencia por unir a los mexicanos. La reforma de Juárez nos hace por fin; nación viable. El porfiriato acumula impresionantes avances y logros en desarrollo económico, ferroviario, minero y otros, pero invade al país de latifundios, inversión extranjera y lo peor; de miseria y rezago social.

La Revolución Mexicana es el parto doloroso por el cual nuestros abuelos asoman al moderno siglo XX, las teorías del socialismo y del fascismo retoman los territorios imperiales de los siglos pasados. Para la mitad del siglo el fascismo es aniquilado por el novel imperio del dólar, salvo algunas no elocuentes excepciones, entre ellas nosotros, que permanecemos "inmunes" a una y otra teorías radicales. Hoy sólo podemos presumir que fuimos meros espectadores de un comunismo que vivió al amparo de la pólvora exclusivamente.

La revolución nuestra había abonado, más no cabalmente amortizado, su deuda con quienes ofrendaron lo mejor de sí mismos en aras de un México más justo. El ejido, como propiedad social, pareció ser la respuesta, por mucho tiempo del anhelo de justicia social de muchos combatientes y de los hijos de éstos. Permutar las armas y las canananas, por unos metros de tierra, se convirtió durante decenios en la fórmula, artificial por cierto, para mantener

la paz social. El latifundio dio paso al minifundio; la propiedad forzada nunca fue sinónimo desgraciadamente, la eficiencia productiva. Menos si ésta era en mayoría de irracionales tamaños menores a las dos hectáreas.

De 1910 a 1990 la estadística dio un vuelco de 180 grados. El 78% de los mexicanos rurales del '10, se hizo 78% de mexicanos urbanos en el '90. La producción del agro nacional se multiplicó en ese lapso en forma impresionante. Pero también la "producción" de humanos; hasta que llegamos a más de 85 millones de compatriotas y ya no nos alcanzó la comida...

Los sexenios competían por ser los más "repartidores". Se dividió en pequeñas áreas la tierra; pero nada más. Hubo inclusive, quienes alabaron el "milagro mexicano del ejido"; del "kibutz" que nos daba "de comer tan barato". Quizá en esta última cuestión descansa la cruel sentencia del olvido institucional en que cayó el labrador de la tierra. Quizá sume el medio siglo en que el campesino subsidió a su hermano urbanita.

La condena del subsidio empobreció más al campo y como consecuencia inevitable lo descapitalizó hasta niveles de miseria extrema. Pero el hombre y la mujer del mismo agro no fallaron, no claudicaron; el olvido gubernamental y la indolencia burocrática, sumamos a la insaciable voracidad urbana del hombre y de la mujer de la ciudad, que aprovechamos el subsidio; los fuimos aniquilando, marginando y hasta "expulsando" de la misma nación a la que durante mucho tiempo alimentaron; a la que le dieron todo, mucho y muy barato; a la que endosaron inclusive su futuro.

Modificar el artículo 27 de la Constitución, es una medida audaz. Pretender imaginar que la mercantilización del ejido es una panacea, es tan ingenuo, por parcial y tardío; como presuponer que un optimista decreto va a transformar la conciencia de una nación. La audacia podrá cambiar el curso de la historia, pero nunca sustituir a ésta. La ley podrá ordenar a la sociedad, pero tampoco nunca la podrá inventar. "...costumbre hace ley"; nó lo contrario.

Hay ejemplos claros y dignificantes en que el ejido, donde las comunidades ejidales en regiones agrícolas enteras (el Valle de Mexicali es una en tantas), en que la propiedad social ofrece los mismos resultados que la pequeña propiedad. Si el reparto agrario es de un tamaño racional, si el apoyo crediticio es oportuno y "sano", si la siembra y el cultivo se hermanan a la técnica, si la comercialización es seria y por ende profesional, entonces con sansatez, nos podemos evitar la discriminación de campesinos por "categorías" o "castas políticas"; al fin tan mexicanos los unos como los otros".

Pero si de lo que se trata es volver a usar al campesino como "carne de cañón", con la excusa de una "nueva revolución", donde los no tan ocultos propósitos reeleccionistas son un fin en sí mismos, de tal manera, a tan cruel "charada", nos resulta fácil imaginarnos un trágico desenlace, donde las armas, bendecidas de nuevo por un clero glotón y corrompido, enfrentarán a los mexicanos. ¡Viva Pancho Madero!

El Ing. Felipe Ruanova es egresado del CETYS, miembro del PRI y ha sido funcionario.